



B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

NUMERO: 00 2
AUMENTO DE CAPITAL Y
LA REFORMA DEL
ARTICULO SIETE DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA
"ECUATORIANA DE SAL Y
PRODUCTOS QUIMICOS C.
A." (ECUASAL).-----

C U A N T I A : \$1.4.200'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece : la compañía anónima denominada " **ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL)**, representada por el señor don **NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y por tanto Representante Legal de la misma, según consta de la copia del nombramiento que se inserta en la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.—
El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ARTICULO SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo

objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

" SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el aumento de capital y la reforma del correspondiente artículo del estatuto social de la Compañía Anónima denominada **" ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. "** (ECUASAL), que YO, NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto Representante Legal de la misma, otorgo en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la indicada compañía, de conformidad con las cláusulas y declaraciones que se expresan a continuación:-----

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES.- UNO. ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL) se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dos de setiembre del propio año, siendo su capital de dos millones de sucres.- DOS. Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el treinta de los mismos mes y año en el Registro Mercantil, la compañía aumentó su capital a catorce millones de sucres y reformó y codificó su Estatuto Social.- TRES. Según escritura pública de veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, inscrita el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, la sociedad reformó su Estatuto Social.- CUATRO. Por escritura



B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

- 2 -

pública de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete ³ celebrada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la compañía aumentó su capital a diecinueve millones de sucres y reformó su Estatuto Social.- CINCO. Por escritura pública otorgada el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el dieciocho de abril del mismo año, la sociedad reformó su Estatuto Social.- SEIS. Según escritura pública de veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho celebrada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el veintinueve de agosto del mismo año, la sociedad aumentó su capital a veinticinco millones de sucres y reformó el Estatuto Social.- SIETE. Por escritura pública de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve otorgada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de febrero de mil novecientos setenta la sociedad aumentó su capital a treinta millones de sucres, y reformó el Estatuto social.- OCHO. Según escritura pública de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete celebrada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita al día siguiente, la compañía aumentó su capital a cincuenta y un millones seiscientos mil sucres y reformó el Estatuto Social.- NUEVE. Por escritura pública de cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, la sociedad aumentó su capital a sesenta y ocho millones de sucres y reformó los artículos quinto y sexto del Estatuto Social.- DIEZ. Según escritura pública otorgada el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el catorce de julio de mil

novcientos ochenta, la compañía aumentó su capital a ciento dieciocho millones de sucres y reformó su estatuto social.- ONCE. Por escritura pública celebrada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno inscrita el veinticinco de los mismos mes y año, la compañía aumentó nuevamente su capital a ciento veinticinco millones doscientos mil sucres.- DOCE.- Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, la sociedad reformó íntegramente sus estatutos y los codificó, siendo estos estatutos los que se encuentran actualmente en vigor, con excepción de las reformas posteriores, consecuencia de aumentos de capital.- TRECE. Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de los mismos mes y año, la compañía aumentó su capital a doscientos millones de sucres y reformó el artículo siete de su estatuto social.- CATORCE. Por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía aumentó su capital a la suma de doscientos sesenta millones de sucres y reformó el artículo siete de su estatuto.- QUINCE. Mediante escritura pública otorgada el siete de abril de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Séptimo del Cantón, inscrita en el Registro Mercantil el trece de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su capital a la suma de cuatrocientos cincuenta millones de sucres y reformó el artículo siete



Dr. EDUARDO FALQUEZ AYALA

- 3 -

de su estatuto.- DIECISEIS. Según escritura pública otorgada ante el 4
Notario Séptimo de Guayaquil el cinco de mayo de mil novecientos
ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de julio de
mil novecientos ochenta y ocho, la sociedad aumentó su capital a
setecientos millones de sucres y reformó el artículo siete de su
estatuto.- DIECISIETE. Mediante escritura pública celebrada el primero
de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario
Séptimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el
veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, la
compañía aumentó su capital a un mil ciento setenta y seis millones
de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- DIECIOCHO.
Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil
el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, inscrita en el
Registro Mercantil el veinte de marzo de mil novecientos noventa y
uno, la compañía aumentó su capital a un mil quinientos sesenta
millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.-
DIECINUEVE. Mediante escritura pública celebrada el diez de octubre
de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Séptimo del cantón
Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de diciembre de
mil novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su capital a dos
mil millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.-
VEINTE.- Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo
de Guayaquil el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y
dos, inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de noviembre de
mil novecientos noventa y dos, la compañía aumentó su capital a tres
mil millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.-
VEINTIUNO. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
Séptimo de Guayaquil el tres de setiembre de mil novecientos noventa

y tres, inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres, la compañía aumentó su capital a seis mil millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- VEINTIDOS. Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital a siete mil doscientos millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- VEINTITRES. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la compañía aumentó su capital a diez mil millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- VEINTICUATRO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, el doce de julio de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, la compañía aumentó su capital a doce mil cuatrocientos millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social; I, VEINTICINCO.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete, celebrada por ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL), resolvió aumentar el capital a dieciseis mil seiscientos millones de sucres y reformar el artículo siete del estatuto social.—

CLAUSULA SEGUNDA :AUMENTO DE CAPITAL.- FORMA DE PAGO DEL MISMO.- CANTIDAD DE ACCIONES QUE RECIBIRA CADA SOCIO.- REFORMA DEL ARTICULO SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con estos



B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

antecedentes, YO, NICOLAS FEBRES - CORDERO RIVADENEYRA, a nombre y en representación de la compañía " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL), en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto Representante Legal de la misma, **D E C L A R O** : **PRIMERO.-** Que el capital de "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL) queda aumentado en la suma de cuatro mil doscientos millones de sucres, mediante la emisión de cuatro millones doscientas mil acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor de Un Mil Sucres cada una, de las cuales dos millones cien mil serán SERIE "A" y dos millones cien mil serán SERIE " B ".- **SEGUNDO.-** Que el pago de las aportaciones correspondientes a las expresadas cuatro millones doscientas mil acciones se ha realizado mediante capitalización de : (a) Reserva Legal : un mil doscientos diecisiete millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos trece sucres.- (b) Reserva Facultativa : once millones novecientos cincuenta mil seiscientos dieciséis sucres.- (c) Reserva Neta por Revalorización del Patrimonio : un mil seiscientos seis millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho sucres.- (d) Utilidades no distribuidas : un mil trescientos sesenta y tres millones ochenta y seis mil seiscientos veintitrés sucres.- **PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL** : cuatro mil doscientos millones de sucres.- Con los cuatro mil doscientos millones de sucres que se capitalizan queda pagado el aumento de capital, conforme lo previsto en el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías.- **TERCERO.-** Que la cantidad de acciones de su respectiva Serie que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital, según la distribución efectuada de cuatro millones doscientas mil acciones, conforme a la proporción de su



B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

- 5 -

DELIA FEBRES-CORDERO

DE GILBERT. ————— 42.000 42'000.000

FELIPE TRUJILLO

FEBRES-CORDERO. — 42.000 42'000.000

THOMAS N. RIBADENEYRA 210.000 210'000.000

TOTAL DE ACCIONES DE

LA SERIE " A ". ————— 2'100.000 2.100'000.000

ACCIONES DE LA SERIE " B "

MORTON INTERNATIONAL

INC. (la totalidad). ————— 2'100.000 2.100'000.000

TOTAL DE ACCIONES A

EMITIRSE Y SU EQUIVALEN-

TE EN SUCRES. ————— 4'200.000 4.200'000.000

I, CUARTO.- Que queda reformado el artículo siete del estatuto social en los siguientes términos: "ARTICULO SIETE.-CAPITAL SOCIAL.-

El Capital de la Compañía es de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.16.600'000.000), totalmente suscrito y pagado, dividido en dieciséis millones seiscientas mil acciones nominativas y ordinarias, pero de voto restringido para la elección de funcionarios, de un valor nominal de Un Mil Sucres cada una. Los títulos pueden contener una o más acciones y estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario de la Compañía. Las acciones de la sociedad son de dos Series : la Serie " A ", a la cual corresponden ocho millones trescientas mil acciones numeradas del cero cero uno al ocho millones trescientos mil y la Serie " B ", a la cual corresponden también ocho millones trescientas mil acciones numeradas del cero cero uno al ocho millones trescientos mil. Ninguna acción podrá ser

6

cambiada de Serie, al menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En cualquier tiempo la Junta General puede resolver el aumento o la disminución del capital social, cumpliéndose las formalidades pertinentes. Cuando se resolviere cualquier aumento de capital por emisión de nuevas acciones se deberá necesariamente dividir por mitades la correspondiente nueva emisión de acciones en las dos Series antedichas, y entonces los propietarios de acciones de cada Serie ejercerán su correspondiente derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones de la Serie respectiva, y sólo podrán suscribir las nuevas acciones de la otra Serie que los demás accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado suscribir. Si en este último caso, por cualquier impedimento, algún accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones, éstas podrán ser suscritas por la persona o personas a quien o quienes tal accionista cediere su correspondiente derecho: “—

CLAUSULA TERCERA.- Con respecto de la nacionalidad de los socios y de la existencia de dos inversiones extranjeras directas en el capital de “ ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. ” (ECUASAL), declaro lo siguiente: **PRIMERO.**- Que de los socios que reciben las acciones del aumento de capital, cuyos nombres constan en la Cláusula Segunda, con excepción de la sociedad MORTON INTERNATIONAL INC. y del señor THOMAS N. RIBADENEYRA, que son de nacionalidad norteamericana, los demás son ecuatorianos.- **SEGUNDO.**- Que los dos mencionados accionistas de nacionalidad norteamericana, esto es MORTON INTERNATIONAL INC. y THOMAS N. RIBADENEYRA, son inversionistas extranjeros de “ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A.” (ECUASAL), y que tales accionistas, para realizar la inversión extranjera (reinversión) correspondiente al aumento de capital de



B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-6-

7

que se trata en esta escritura pública, no necesitan autorización del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, de conformidad con lo previsto en el artículo cinco de las Normas Reglamentarias Sobre Inversión Extranjera y Sobre Contratos de Transferencia de Tecnología, Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, expedidas mediante Decreto Ejecutivo número cuatrocientos quince, publicado en el Registro Oficial número ciento seis, de trece de enero de mil novecientos noventa y tres.-----

CLAUSULA FINAL.- Usted Señor Notario, sírvase cumplir con todas las formalidades legales necesarias para la perfecta validez de esta escritura pública e insertar en la misma, tanto mi nombramiento de Gerente General otorgado por " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL), como la copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada por esta compañía el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.-
Firmado : Doctor RAMON VELA COBOS.- A B O G A D O.- Registro número : ciento cincuenta y ocho. " -----

DOCUMENTOS HABILITANTES

NOMBRAMIENTO.- ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. E C U A S A L.- Marzo veintiuno de mil novecientos noventa y seis.- Señor Don NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- Ciudad.- De mis consideraciones : Cúmpleme poner en su conocimiento que el Directorio de ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL), en Sesión de esta fecha tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de UN AÑO.- En el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los Artículos diecinueve, cuarenta y uno y cuarenta y dos de los Estatutos sociales, usted es administrador y tiene

la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, extendiéndose tal representación a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, en operaciones comerciales, civiles o de cualquier naturaleza, incluyendo la constitución de prendas de toda clase y la transferencia de derechos sobre inmuebles de o para la Compañía, así como cualquier tipo de gravamen. Para la transferencia de derechos sobre inmuebles de propiedad de la Compañía, constitución de gravámenes sobre sus bienes, otorgar fianzas o celebrar contratos cuya cuantía excediere de UN MILLON DE SUCRES, excepto la compra-venta de los productos que fabrica la Compañía o de materia prima, requerirá estar autorizado por el Directorio.- Consecuentemente, la presente nota de nombramiento constituye suficiente documento habilitante para cuantos actos y contratos celebrare usted a nombre y en representación de la Compañía, en cuyas actuaciones intervendrá usted solo.- La escritura pública en la que constan sus atribuciones se otorgó el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el veintiséis de los mismos mes y año.- Muy atentamente, firmado : firma ilegible.- Doctor Héctor Romero Parducci.- SECRETARIO.- Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL).- Guayaquil, Marzo veintidós de mil novecientos noventa y seis.- Firmado : firma ilegible.- NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General Folio (s) treinta y tres mil quinientos sesenta y tres, Registro Mercantil número diez mil quinientos veintidós, Repertorio número diecisiete mil doscientos tres.



B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-7-

8

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, veintiuno de junio de mil novecientos noventa y seis.-

Firmado : firma ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR

ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un

sello.-----

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A." (ECUASAL), CELEBRADA EL DIA VIERNES VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

En Guayaquil, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete, a las cinco de la tarde, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el edificio número ciento tres de la Avenida Diez de Agosto, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL), de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Preside la sesión el Presidente titular señor AGUSTIN FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA y actúa de Secretario, el suscrito doctor HECTOR ROMERO PARDUCCI, igualmente titular.- A solicitud del Presidente, el Secretario informa a la Sala que se encuentra presente todo el capital pagado de la sociedad que es de doce mil cuatrocientos millones de sucres, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de asistentes que ha formado de conformidad con el artículo doscientos ochenta y uno de la citada Ley.- A continuación, el Presidente solicita a los accionistas que se pronuncien si aceptan la celebración de esta Junta que deberá conocer y resolver sobre los siguientes asuntos : "(UNO) El informe presentado recientemente por

los Auditores Externos sobre los Estados Financieros de la Compañía correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y seis y resolver lo que correspondía.- (DOS) Seleccionar la firma de Auditores Externos que deberá contratarse para el presente año mil novecientos noventa y siete.- I, (TRES) El aumento de capital de la Compañía, su forma de pago, la reforma del correspondiente artículo del estatuto social que trata del capital y cualquier otro asunto relacionado con el aumento de capital.- De inmediato, la totalidad de los accionistas manifiestan su aceptación, tanto para la celebración de la presente Junta General Extraordinaria, como respecto de los tres asuntos a tratarse, razón por la cual, esta Junta se celebra por resolución UNANIME de los asistentes.- El Presidente DECLARA INSTALADA la sesión y pone a consideración de la Sala el punto (UNO) del Orden del Día, pidiendo para el efecto al Secretario que para conocimiento y resolución de la Sala, proceda a dar lectura al informe presentado por la firma de Auditores Externos Independientes KPMG PEAT MARWICK C. LTD., y una vez concluida la lectura, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, da su aprobación y conformidad al expresado informe.- A continuación, el Presidente pone a consideración de la Sala el punto (DOS) del Orden del Día, que trata de la selección de la firma de Auditores Externos que deberá contratarse para el presente año mil novecientos noventa y siete.- Al respecto la Junta, por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO : "Seleccionar para el presente año mil novecientos noventa y siete, a la misma firma de Auditores Externos Independientes KPMG PEAT MARWICK C. LTD., que ininterrumpidamente ha venido actuando, autorizándose al Representante Legal para que celebre el correspondiente contrato "- El Presidente pone a consideración de la



B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Sala el punto (TRES) del Orden del Día, que trata del aumento de capital de la Compañía, manifestando que con el propósito de que los accionistas tengan suficientes elementos de juicio para adoptar sus decisiones, les hace conocer que se podría hacer el aumento de capital por la cantidad de cuatro mil doscientos millones de sucres, con el mismo que la sociedad pasaría a tener un capital total de dieciséis mil seiscientos millones de sucres, y que el pago de las aportaciones correspondientes al aumento de capital, podría hacerse con cargo a Reserva Legal, Reserva Facultativa, Reserva por Revalorización del Patrimonio y Utilidades no distribuidas.- De inmediato, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, adoptó las siguientes RESOLUCIONES: PRIMERA.- " Aumentar el capital de la compañía en la suma de cuatro mil doscientos millones de sucres, mediante la emisión de cuatro millones doscientas mil acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor de Un Mil Sucres cada una, de las cuales dos millones cien mil serán SERIE " A " y dos millones cien mil serán SERIE " B "- SEGUNDA.- " Aprobar la forma de pago de las aportaciones correspondientes a tal aumento de capital que es mediante capitalización de los siguientes recursos patrimoniales, de conformidad con el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías : a) Reserva Legal : un mil doscientos diecisiete millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos trece sucres; b) Reserva Facultativa : once millones novecientos cincuenta mil seiscientos dieciséis sucres; c) Reserva Neta por Revalorización del Patrimonio: un mil seiscientos seis millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho sucres; d) Utilidades no distribuidas : un mil trescientos sesenta y tres millones ochenta y seis mil seiscientos veintitrés sucres.- PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL: cuatro mil doscientos millones de sucres.-

TERCERA.- " Que en la correspondiente escritura pública de aumento de capital se haga constar la cantidad de Reserva Legal, de Reserva Facultativa, de Reserva por Revalorización del Patrimonio y de Utilidades no Distribuidas que se capitalizan, totalizando cuatro mil doscientos millones de sucres de aumento de capital como ha quedado aprobado.

" CUARTA.- "Aprobar la cantidad de acciones de su respectiva Serie que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital, según la siguiente distribución que se ha efectuado de cuatro millones doscientas mil acciones, conforme a la proporción de capital que cada uno de ellos tiene en propiedad a la presente fecha : _____

| NOMBRE DEL ACCIONISTA | ACCIONES QUE RECIBE DE | EQUIVALENTE EN SUCRES |
|-----------------------|------------------------|-----------------------|
|-----------------------|------------------------|-----------------------|

(S/. 1.000 C/U)

ACCIONES DE LA SERIE "A"

AGUSTIN FEBRES-CORDERO

| | | |
|--------------------|-----------|--------------|
| RIBADENEYRA. _____ | 682.500 ✓ | 682'500.000. |
|--------------------|-----------|--------------|

| | | |
|-----------------------|-----------|--------------|
| JACOBASA C. A.. _____ | 252.000 ✓ | 252'000.000. |
|-----------------------|-----------|--------------|

MARIA AUXILIADORA

FEBRES-CORDERO DE

| | | |
|-----------------|-----------|--------------|
| ORELLANA. _____ | 170.625 ✓ | 170'625.000. |
|-----------------|-----------|--------------|

MARIA FERNANDA FE-

BRES - CORDERO DE

| | | |
|------------------|-----------|--------------|
| ORLANDINI. _____ | 170.625 ✓ | 170'625.000. |
|------------------|-----------|--------------|

MARIA EUGENIA FEBRES-

| | | |
|--------------------|-----------|--------------|
| CORDERO DE BJARNER | 170.625 ✓ | 170'625.000. |
|--------------------|-----------|--------------|

MARIA LILIANA FEBRES-

| | | |
|------------------|-----------|--------------|
| CORDERO CORDOVEZ | 170.625 ✓ | 170'625.000. |
|------------------|-----------|--------------|



B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-9-

MERCEDES FEBRES-

CORDERO VIUDA DE

PLAZA.-----

63.000 ✓

63'000.000.

HEREDEROS DE LUIS

PLAZA LUQUE

84.000 ✓

84'000.000.

MARIA AUXILIADORA

FEBRES-CORDERO DE

DURAN-BALLEN

42.000 ✓

42'000.000.

DELIA FEBRES-CORDERO

DE GILBERT.-----

42.000 ✓

42'000.000.

FELIPE TRUJILLO

FEBRES-CORDERO.---

42.000 ✓

42'000.000.

THOMAS N. RIBADENEYRA 210.000

210'000.000.

TOTAL DE ACCIONES DE

LA SERIE " A ".----- 2'100.000

2.100'000.000.

ACCIONES DE LA SERIE " B "

MORTON INTERNATIONAL

INC. (la totalidad).----- 2'100.000

2.100'000.000.

TOTAL DE ACCIONES A

EMITIRSE Y SU EQUIVALEN-

TE EN SUCRES.-----4'200.000

4.200'000.000.

QUINTA.- " Reformar el artículo siete del estatuto social en los siguientes términos: " **ARTICULO SIETE.- CAPITAL SOCIAL.-**

El Capital de la Compañía es de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.16.600'000.000,), totalmente suscrito y pagado, dividido en dieciseis millones seiscientas mil acciones nominativas y ordinarias, pero de voto restringido para la elección de

funcionarios, de un valor nominal de Un Mil Suces cada una. Los títulos pueden contener una o más acciones y estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario de la Compañía. Las acciones de la sociedad son de dos Series: la Serie "A", a la cual corresponden ocho millones trescientas mil acciones numeradas del cero cero uno al ocho millones trescientos mil, y la Serie "B", a la cual corresponden también ocho millones trescientas mil acciones numeradas del cero cero uno al ocho millones trescientos mil. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, al menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En cualquier tiempo la Junta General puede resolver el aumento o la disminución del capital social, cumpliéndose las formalidades pertinentes. Cuando se resolviere cualquier aumento de capital por emisión de nuevas acciones se deberá necesariamente dividir por mitades la correspondiente nueva emisión de acciones en las dos Series antedichas, y entonces los propietarios de acciones de cada Serie ejercerán su correspondiente derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones de la Serie respectiva, y solo podrán suscribir las nuevas acciones de la otra Serie que los demás accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado suscribir. Si en este último caso, por cualquier impedimento, algún accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones, éstas podrán ser suscritas por la persona o personas a quien o quienes tal accionista cedere su correspondiente derecho. " SEXTA. - "Solicitar al Representante Legal de la Compañía que celebre la respectiva escritura pública de aumento de capital y reforma del artículo siete del estatuto social". No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, y redactada que fué la misma, el Presidente reinstaló la



8. EDUARDO FALQUEZ AYALA

sesión, procediéndose a dar lectura al acta, la cual es aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, además del Presidente, firman la presente acta todos los asistentes y el infrascrito Secretario que certifica.- Firmado : firma ilegible.- AGUSTIN FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- PRESIDENTE DE LA JUNTA Y ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- DELIA FEBRES - CORDERO DE GILBERT.- ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- MERCEDES FEBRES - CORDERO VIUDA DE PLAZA.- (ACCIONISTA).- Firmado : firma ilegible.- DELIA FEBRES - CORDERO DE GILBERT, en representación del ACCIONISTA THOMAS N. RIBADENEYRA.- Firmado : firma ilegible.- MERCEDES FEBRES - CORDERO VIUDA DE PLAZA, en representación de los HEREDEROS DE LUIS PLAZA LUQUE (ACCIONISTAS).- Firmado : firma ilegible.- MARIA AUXILIADORA FEBRES-CORDERO DE DURAN-BALLEN.- (ACCIONISTA).- Firmado : firma ilegible.- MARIA AUXILIADORA FEBRES-CORDERO DE ORELLANA (ACCIONISTA).- Firmado : firma ilegible.- MARIA FERNANDA FEBRES-CORDERO DE ORLANDINI (ACCIONISTA).- Firmado : firma ilegible.- MARIA EUGENIA FEBRES-CORDERO DE BJARNER (ACCIONISTA).- Firmado : firma ilegible.- MARIA LILIANA FEBRES-CORDERO CORDOVEZ (ACCIONISTA).- Firmado : firma ilegible.- FELIPE TRUJILLO FEBRES - CORDERO.- ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- Abogada MARIA SOLEDAD ROMERO DE TRUJILLO, en representación de la ACCIONISTA "MORTON INTERNATIONAL, INC. "- Firmado : firma ilegible.- GUIZOT RIVADENEIRA PLATA, en representación de la ACCIONISTA " JACOBASA C. A. "- Firmado : firma ilegible.-

Doctor HECTOR ROMERO PARDUCCI.- SECRETARIO.- CERTIFICO
: Que es fiel copia de su correspondiente original.- Firmado : firma
ilegible.- NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA.-
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.-" _____

_____Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos,
todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura
pública.- Yo, el Notario, doy fe que después, de haber sido leída, en
alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba
y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.- por
"ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS
C.A.". (ECUASAL), firmado : firma ilegible.- NICOLAS
FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- GERENTE
GENERAL.- Cédula de ciudadanía número : 09900821133.- Registro
único de contribuyentes número : 0990007241001.- EL NOTARIO,
firmado : firma ilegible.- ABOGADO EDUARDO ALBERTO
FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este **SEPTIMO**
TESTIMONIO, en diez fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad
de Guayaquil, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos
noventa y siete. ✓




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

12

DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.97-2-1-1-0002960, de fecha veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL).-Guayaquil, Julio 21 de 1.997.



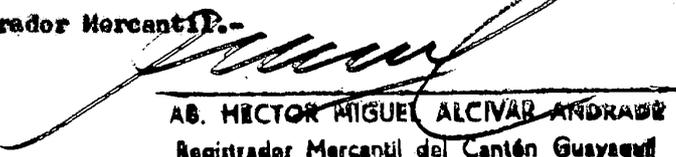
Eduardo Falquez Ayala
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-1-0002960, dictada el 21 de Julio de 1.997, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL), de fojas 10.612 a 10.632, número 1.348 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 20.574 del Repertorio.-Guayaquil, veinte y cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

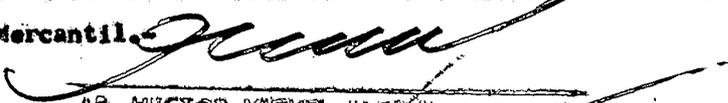
Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública, a fojas 3.660 del Registro Mercantil de 1.961, 6.983 y 12.980 del mismo Registro de 1.965, 10.814 del antedicho Regis-

tro de 1.967, 4.071 y 9.219 del propio Registro de 1.968, 339 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.970, 14.570 del mismo Registro de 1.977, 8.315 del antedicho Registro de 1.978, 8.184 del propio Registro de 1.980, 6.643 y 11.421 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.981, 25.862 del mismo Registro de 1.984, - 22.605 del antedicho Registro de 1.985, 15.705 del propio Registro de 1.987, 17.216 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.988, 32.645 del mismo Registro de 1.989, 6.519 y 37.110 del antedicho Registro de 1.991, 25.138 del propio Registro de 1.992, 26.336 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.993, 44.101 del mismo Registro de 1.994, 47.563 del antedicho Registro de 1.995 y 18.716 - del propio Registro de 1.996, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte i cuatro de Julio de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRAQUE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, - veinte i cuatro de Julio de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRAQUE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

